

y 1276/1982, de 18 de junio, que complementa las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico.

El crédito extraordinario tiene como finalidad hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

#### Artículo 1. *Concesión del crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.619.849.578 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; Programa 313C, «Prestaciones de Asistencia Social»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 48, «A familias e Instituciones sin fines de lucro»; concepto 482, «Prestaciones económicas y sociales del síndrome tóxico. Deudas pendientes de 1993 y 1994».

#### Artículo 2. *Financiación del crédito extraordinario.*

El crédito extraordinario se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7461** *CORRECCION de errores del Real Decreto 115/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de recursos, aprovechamientos y obras hidráulicas.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 115/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de recursos, aprovechamientos y obras hidráulicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5679, relación número 2, cuadro de dotaciones, columna derecha, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Miles de pesetas».

En la página 5680, en la continuación del cuadro de dotaciones, columna derecha, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Miles de pesetas».

**7462** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 111/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 111/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 5669, primera columna, apartado B), primer párrafo, línea octava, donde dice: «... los apartados de rayos X con fines de...»; debe decir: «... los aparatos de rayos X con fines de...».

**7463** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 112/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 112/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 44, de 21 de febrero de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 5672, primera columna, relación número 3, costes periféricos, II, capítulo II, tercera línea, donde dice: «... Artículo 12...»; debe decir: «... Artículo 22...».

**7464** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 123/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de casinos, juegos y apuestas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 123/1995, de 27 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de casinos, juegos y apuestas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 44, de 21 de febrero de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 5697, primera columna, apartado A), segundo párrafo, línea quinta, donde dice: «... los trasposos de funciones de las Islas Baleares...»; debe decir: «... los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares...».